

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional del Altiplano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 207-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTA:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 203-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 19 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, en atención a lo referido; en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 17 de mayo 2017, mediante Acuerdo N°148-2017-CDAH, declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la contra la Resolución N°249-2016-SINEACE/CDAH-P, que oficializa el Acuerdo N°223-2016-CDAH, mediante el cual se decide no otorgar la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, y dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que, en atención a lo indicado precedentemente, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N°149-2017-CDAH de sesión del 17 de mayo 2017, acordó otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional del Altiplano, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 149-2017-CDAH, de sesión de fecha 17 de mayo 2017 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación

a la carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional del Altiplano, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1523217-8

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. - Sede Chiclayo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 208-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 204-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 19 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, en atención a lo referido; en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 17 de mayo 2017, mediante Acuerdo N°146-2017-CDAH, declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Señor de Sipán S.A.C.- Sede Chiclayo contra la Resolución N° 011-2017-SINEACE/CDAH-P, que oficializa el Acuerdo N° 215-2016-CDAH, mediante el cual se decidió no otorgar la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, y deja sin efecto la mencionada Resolución.

Que, en atención a lo indicado precedentemente, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N°147-2017-

CDAH de sesión del 17 de mayo 2017, acordó otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Señor de Sipán SAC - Sede Chiclayo, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 147-2017-CDAH, de sesión de fecha 17 de mayo 2017 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.- Sede Chiclayo, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1523217-9

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 210-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°197-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 19 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las

funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, en atención a lo referido; el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 17 de mayo 2017, mediante Acuerdo N°150 - 2017-CDAH, declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional del Altiplano contra la Resolución N°070-2017-SINEACE/CDAH-P, que oficializó el Acuerdo N°224-2016-CDAH, mediante el cual se decide no otorgar la acreditación a la carrera profesional de Enfermería, dejando sin efecto la mencionada Resolución.

Que, en atención a lo indicado precedentemente y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 151-2017-CDAH de sesión del 17 de mayo 2017, acordó otorgar la acreditación a la Carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220; Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 151-2017-CDAH, de sesión de fecha 17 de mayo 2017 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1523217-10

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 211-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°209-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 19 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado